



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

*Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad*



## ORDENANZA MUNICIPAL N°01-2025-MDQ/C-C.

Quehue, 12 de marzo del año 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

#### POR CUANTO:

El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°05-2025-CM-MDQ/C-C, de fecha doce de marzo del dos mil veinte cinco, aprobó por unanimidad el “**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE**”, Y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía, política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; radicando la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 06 art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**Que**, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo VI de Participación Ciudadana, Artículo 17° Numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

**Que**, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y presupuesto, Artículo 20° numeral 20.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y efectúan conforme a la Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

**Que**, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte de sistema de Planificación.

**Que**, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinan espacios de concertación y regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

**Que**, el Artículo 1° de la Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad el optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, procesos metodología y normas técnicas relacionadas con diversas fases;

**Que**, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y el D.S. N° 142 – 2009 – EF y su modificatoria Ley N° 29298, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 007- 2010 – EF / 76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas el mismo que aprueba el Instructivo N° 001 – 2010 – EF /76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en sus respectivos Unidades Ejecutoras;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

*Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad*



**Que**, de conformidad con la Directiva N° 002-2022-EF /50.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, PPBR, considera que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual, los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del Estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución;

**Que**, es necesario establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097 - 2009 - EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142 - 2009 - EF y la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a Resultados con la finalidad que los Proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo Regional o Local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los Recursos Públicos;

**Que**, es necesario establecer el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil participan;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal de esta Municipalidad y la vización de los entes ejecutivos responsables, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Quehue promulga la presente Ordenanza Municipal:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, en el ámbito de la Municipalidad distrital de Quehue, el cual consta de Cuatro Títulos (04), Ocho Capítulos (08), Treinta tres Artículos (33) y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** al Equipo Técnico, del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento indicado en el Art. Segundo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO. - DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la oficina de relaciones públicas y comunicaciones áreas pertinentes, la publicación y distribución de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO. -** La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Dado en la Casa del Gobierno Local Municipal Distrital de Quehue, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte cinco.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE  
*Walter Oroche Quispe*  
**Lic. Walter Oroche Quispe**  
DNI. N° 40647201  
ALCALDE

Gerencia Municipal  
Oficina de Presupuesto y Planificación  
Oficina de Imagen Institucional  
Sub Gerencias.